

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Enero)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la conveniencia de que los individuos de Clases pasivas perciban sus haberes en la provincia en que residen:

Considerando que al amparo de la Real orden de 30 de Enero de 1891, por la que se dispuso que dichos individuos podrán consignar el pago de sus haberes en la provincia que desearan, se vienen cometiendo abusos que pueden originar perjuicios para el Tesoro público, y en muchas ocasiones para los propios interesados:

Considerando que tal disposición tendría hoy algún fundamento si por percibir éstos sus haberes en provincia distinta de la de su residencia obtuviesen alguna ventaja, lo cual solamente sucedería si no se pagara á las Clases pasivas con igual puntualidad en unas provincias que en otras; pero como esto no sucede parece indudable que en la mayoría de los casos, si no en su totalidad, es más conveniente á los perceptores cobrar en la provincia en que residen, porque con ello se ahorran los gastos de giro, que representan una pérdida sensible cuan se trata de pensiones de escasa cuantía:

Considerando que es también conveniente y hasta necesario para el Tesoro, porque así se evitara el rruptelas en la expedición de las fes de vida, cuyos do-

cumentos se entregan algunas veces con la fecha adelantada ó en blanco y sin que el interesado ponga su firma, lo cual puede redundar en perjuicio de los intereses públicos, tanto más si se tiene en cuenta que no todos los Juzgados municipales dan conocimiento oportunamente á esa Junta de las defunciones de perceptores ocurridas en sus distritos, ó de los matrimonios de las viudas y huérfanas que pierden al casarse la aptitud legal;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que en lo sucesivo los haberes de las Clases pasivas civiles y militares se satisfagan precisamente en la provincia en que residan los interesados, continuando abonándose por la Pagaduría de la Junta los de los perceptores residentes en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1899

(CONCLUSION)

Pasada á informe por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Norte la instancia que D.ª Teresa Santos Lasoain, eleva á su autoridad en súplica de que se conceda á su hijo Luciano Jiménez Santos, los beneficios de indulto otorgados por Real decreto de 20 de Enero último, se acordó evacuarlo en los siguientes términos:

Examinada la instancia que doña Teresa Santos Lasoain, eleva al Excelentísimo Sr. Capitán general del Norte, en súplica de que se conceda á su hijo Luciano Jiménez Santos, los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 20 de Enero del año actual:

Resultando que en el pueblo de Gallinero de Cameros, para el reemplazo del año actual, aparece alistado y declarado prófugo el mozo Fernando Jiménez Santos, hijo de Silverio y de Teresa, y no constando ninguno con el nombre de Luciano:

Que pedidos datos al Ayuntamiento de Gallinero de Cameros aclara el error sufrido por la madre en la instancia, en el sentido de que el Luciano que figura en la misma, es un hijo que destinado al Ultramar, falleció en aquéllos Ejércitos, y el prófugo es Fernando Jiménez Santos, que figura con el núm. 2 en el sorteo del año actual:

Que el expresado mozo no se presentó al acto de la clasificación y declaración de soldados por lo que se le consideró prófugo:

Considerando que por esta razón hállese incluido en los beneficios de indulto concedidos por Real decreto de 20 de Enero de este año y que la instancia ha sido presentada dentro del plazo prorrogado por Real orden de 21 de Septiembre último; la Comisión opina que procede otorgar al mozo Fernando Jiménez Santos, los beneficios de indulto concedidos en la disposición legal citada.

Remitida á informe por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Norte la instancia que D. Agapito Rubio, vecino de Santurdejo, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en súplica de que se declare exceptuado á su hijo Pedro Rubio Moreno, se acordó evacuarlo en los siguientes términos:

Examinada la instancia que don Agapito Rubio, vecino de Santurdejo, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en súplica de que á su hijo Pedro Rubio Moreno se le conceda la excepción contenida en el caso 1.º, art. 87 de la ley de Reclutamiento, por tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y haber fallecido otro sirviendo en los Ejércitos de Cuba:

Resultando que el mozo Pedro Rubio Moreno, comprendido en el alistamiento de Santurdejo para el reemplazo del año actual, alegó la excepción de tener dos hermanos en el Ejército, y no quedar al padre ningún otro mayor de 17 años:

Que reclamados por la Comisión mixta los oportunos certificados de existencia, se recibió el correspondiente al soldado Ambrosio Rubio Moreno, que sirve por su suerte en el 7.º Regimiento montado de Artillería de Campaña, no pudiendo conseguirse, apesar de las gestiones practicadas, el del otro hermano llamado Lesmes, que se decía sirviendo en el Ejército de Cuba:

Que como este mozo llevaba más de tres años en filas y no se justificara documentalmente la existencia del mismo en el Ejército ó su fallecimiento según exige la Real orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 5 de Julio del año actual, esta Comisión declaró soldado al mozo:

Que con posterioridad á la fecha en que el interesado promovió la instancia objeto de este informe, el señor Alcalde de Santurdejo ha remitido la carta y certificado de defunción que á la misma se acompaña, en la que se hace constar que el soldado Lucas Rubio Moreno, hijo de Agapito y de Angela que debe ser el mismo Lesmes que se decía sirviendo en el Ejército de Cuba, falleció el día 17 de Agosto de 1898:

Considerando que este nuevo hecho que se justifica ha dado lugar á que sobrevenga en favor del mozo Pedro Rubio Moreno, la excepción del caso 10, art. 87 de la ley que le fué desestimada por el acuerdo de esta Comisión que queda indicado:

Considerando que las resoluciones de todas cuantas excepciones ocurran compete á las Comisiones mixtas de reclutamiento, ya se aprecie esta como continuación de la anterior ó como sobrevinida por un hecho de fuerza mayor, la Comisión opina que procede resolver vuelvan todos los antecedentes á la Comisión mixta para que falle de nuevo la excepción alegada por el mozo Pedro Rubio Moreno.

Remitida á informe por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Norte la instancia que D. Isidoro Viguera Ruiz, vecino de Nalda, eleva á S. M. la Reina Regente del Reino en súplica de que por gracia especial se declare recluta en depósito á su hijo Zenón Viguera Ibáñez, se acordó evacuarlo en los siguientes términos:

Examinada la instancia que D. Isidoro Viguera Ruiz, vecino de Nalda, eleva á S. M. la Reina Regente del Reino en súplica de que por gracia especial se declare recluta en depósito á su hijo Zenón Viguera Ibañez:

Resulta de antecedentes:

Que comprendido el referido mozo en el alistamiento de Nalda para el reemplazo del año actual, alegó la excepción contenida en el caso 10, art. 87 de la ley de Reclutamiento por tener dos hermanos sirviendo en el Ejército:

Que la Comisión mixta de reclutamiento le declaró soldado fundándose en que uno de los dos hermanos llamado Ubaldo que servía en el Ejército lo era en clase de voluntario:

Considerando que para que pueda otorgarse la excepción contenida en el caso 10, art. 87, es condición precisa que los soldados sirvan por su suerte en el Ejército, cuya circunstancia no concurre en el hermano del mozo llamado Ubaldo que sirve en concepto de voluntario; la Comisión mixta opina que procede desestimar la instancia promovida por D. Isidoro Viguera Ruiz, dejando no obstante á salvo los nobles sentimientos de la Soberana á quien la instancia se dirige.

Remitidas por la Delegación de Hacienda despues de verificadas las operaciones referentes á la devolución é ingreso de los tres depósitos de dos mil pesetas cada uno, consignados para estar á las resultas de la responsabilidad que en materia de reemplazos pudiera alcanzar á los mozos Tomás Montero Montero y Manuel María Montero Sánchez, de Viniegra de Abajo, y pertenecientes al reemplazo de 1898, y Teófilo Miguel Mateo, del cupo de Ortigosa, y perteneciente al de 1892, los cuales residen en el Extranjero, las tres cartas de pago correspondientes producidas por las redenciones hechas en 11 del actual, se acordó en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 185 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, ramificarlas al Sr. Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento á fin de que tenga lugar la redención á metálico de los expresados mozos, rogándole se sirva acusar el oportuno recibo.

Vista una Real orden fecha 13 del mes corriente confirmando el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado al mozo Bonifacio Azcona Las Heras, núm. 54 del sorteo de Calahorra y perteneciente al actual reemplazo, se acordó dar traslado de dicha Real orden al Sr. Jefe de la zona y al Alcalde de dicha ciudad para que este lo haga saber al interesado.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

SESIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1899.

En la ciudad de Logroño á veintuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve y hora de las nueve

de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José María Arnedo, los señores que á continuación se expresan:

Vocales... .. Sr. La Riva.
» Gaona.
» Casero.
» Barajas.
» Alonso.

Secretario..... Sr. Eguíluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento á lo resuelto en telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra fecha 13 del actual, se procedió al repartimiento de los 17 hombres que procedentes de revisión deben ingresar en filas sin corresponderles por el cupo de sus respectivos pueblos para determinar cuáles de estos han de ser rebajados de los soldados que tienen que dar del alistamiento de 1899, aumentando á razón de una décima á los pueblos que quedaron con mayor fracción decimal que es el procedimiento que señala el art. 156 de la ley de Reclutamiento, y como para el completo faltasen cuarenta y ocho décimas se verificó un sorteo previo entre los cincuenta y dos pueblos que resultan con igual fracción sobrante de seiscientos cincuenta y seis diez milésimas, cuyo sorteo aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 260, correspondiente al jueves 23 del actual.

Se suspendió la sesión para formar las combinaciones de décimas que resultaron del sorteo previo.

Reanudada de nuevo despues de trascurrida media hora, se procedió al sorteo de las combinaciones de décimas ofreciendo el resultado que se inserta en el referido BOLETIN OFICIAL del día 23 del actual.

De la práctica de las precedentes operaciones resultó el repartimiento definitivo que puede verse en dicho periódico oficial correspondiente á repetido día 23 del corriente.

La Comisión quedó enterada de las Reales órdenes por las que se confirma el acuerdo de esta Comisión declarando recluta en depósito al mozo Segundo Martínez de Laguna, del cupo de Torrecilla de Cameros y perteneciente al reemplazo actual, y se revoca el que declaró soldado á Lucio León Guerrero, del cupo de Alfaro y perteneciente al reemplazo del año actual.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1899.

En la ciudad de Logroño á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Barreiro, Coronel Jefe de la Zona militar, los señores que á continuación se expresan:

Vocales..... Sr. La Riva.
» Casero.
» Barajas.
» Alonso.

Secretario..... Sr. Eguíluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada una instancia suscrita por Miguel Salazar Ruiz, vecino de Anguciana, solicitando se aclare el error sufrido al ser llamado á concentración por figurar con el número uno del sorteo celebrado en el año 1897 y perteneciente al reemplazo de 1896 su hermano Restituto Salazar Ruiz y se determine la situación que le corresponda por haber obtenido en el mencionado sorteo el núm. 9 y no el uno con que figura:

Resultando que en la relación pasada por la Comisión mixta al señor Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento en cumplimiento á lo dispuesto en el caso 2.º, art. 140 de la ley de Reclutamiento y por un error de copia aparece el mozo Restituto Salazar Ruiz con el número 1 del sorteo:

Resultando que en la relación remitida por el Alcalde de Anguciana en cumplimiento á lo ordenado en circular de esta Comisión, figura el expresado mozo con el número 8 del sorteo:

Resultando que consultada el acta del sorteo celebrado en el año de 1897 y que remitió el Alcalde de Anguciana con arreglo al art. 76 de la vigente ley de Reclutamiento, aparece que el mozo Restituto Salazar Ruiz, obtuvo el número 9:

Considerando que en el reemplazo de 1897 al pueblo de Anguciana le correspondió dar tres soldados habiendo quedado cubierto el cupo con los números 3, 4 y 5 por lo que al número 9 le corresponde quedar en situación de excedente de cupo:

Considerando que según el acta del sorteo celebrado en el año 1897 el referido mozo obtuvo el número 9; se acordó significar al Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento: 1.º Que el mozo Restituto Salazar Ruiz debe figurar con el núm. 9 del sorteo en vez del 1 con que figura en la relación que se pasó por esta Comisión en cumplimiento á lo resuelto en el caso 2.º artículo 140 de la ley. 2.º Que procede declarar al expresado mozo excedente de cupo; y 3.º Que el cupo que en el año actual le corresponde dar al pueblo de Anguciana sea cubierto con los mozos del reemplazo corriente, Gumersindo García Barona y Tomás Arnaez Ledesma.

Examinada la instancia en la que se reclama la devolución del precio de redención del mozo Vicente Romero González, número 10 del sorteo de Munilla, y perteneciente al actual reemplazo, se acordó elevarla al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, informándola en los siguientes términos: Examinada la instancia que D. Miguel Romero Campo, vecino de Munilla, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en súplica de que le sean devueltas las 1.500 pesetas por que redimió á metálico á su hijo Vicente Romero González, número 10 del sorteo de dicha villa y perteneciente al reemplazo del año actual:

Resultando que según el repartimiento verificado ante esta Comisión, con arreglo al Real decreto de 1.º del mes de Septiembre último, le correspondió ingresar en el Ejército activo, por lo que redimió su suerte á metálico:

Que modificado el anterior por el Real decreto de 19 de Octubre y verificado nuevo repartimiento, al mozo Vicente Romero González le ha correspondido quedar en situación de excedente de cupo, por lo que no ha hecho uso del beneficio de la redención:

Visto lo resuelto en la circular del Ministerio de la Guerra, fecha 18 del actual (D. O. número 258), esta Comisión opina que procede devolver al interesado las 1.500 pesetas por que redimió á metálico á su hijo Vicente Romero González.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Noviembre último.

SESION SUPLETORIA DEL DÍA 4.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Igualmente se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Quedó enterada la Corporación de una carta del Ingeniero Sr. Bielza, en la que participa su venida á ésta para ir á Quel y ver los manantiales de aguas que existen en dicha villa. En vista de la mencionada carta, se nombró una Comisión del Ayuntamiento para que acompañe al señor Ingeniero el día que vaya á Quel.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de Pedro Lorente Pastor, solicitando se le dé de baja en la Administración de consumos 29 cántaras de vino que dice haberse convertido en vinagre.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes, ascendiendo á 15.250 pesetas el período ordinario y á 1.100 el de ampliación.

Dada lectura de varias instancias presentadas por varios vecinos, solicitando la plaza de Ermitaño vacante, fueron desechadas, por haber sido anunciada para proveerla entre la clase de artesanos y ser los solicitantes labradores, acordando anunciarla nuevamente concediendo un plazo de quince días para la clase de labradores toda vez que no se ha presentado ningún artesano.

A moción del señor Presidente, se acordó encargar los sermones de cuáresma á los PP. Misioneros, consignando en el presupuesto adicional 200 pesetas para dicha atención.

Se acuerda que por el albañil mu-

nicipal, se arregle la pared del teatro que dá al corralón.

Pregunta el Sr. Jaime, qué facultades tiene la Comisión nombrada para acompañar á Quel al señor Ingeniero. Le contesta el señor Presidente que las facultades concedidas á la Comisión, son amplias, toda vez que ésta ha de procurar por los intereses del Municipio.

Quedó acordado obligar al encargado de las fuentes de Garnica, para que limpie el depósito de dichas fuentes.

Dió cuenta el señor Presidente del nombramiento de voz pública, con el fin de aumentar la dependencia. La Corporación aprobó las órdenes del señor Presidente.

Manifiesta el Sr. Subero, no haber encontrado terreno apropiado para enterrar las caballerías muertas.

El Sr. Rabal, dice podía encontrarse terreno en el camino de Murillo. Le contesta el Sr. Subero, que ya tiene visto el terreno á que se refiere y que no es fácil su adquisición.

SESIÓN DEL DÍA 11.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron igualmente varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda, la instancia presentada por Hilarión López Salcedo, en la que solicita se le dé de baja en la Administración de consumos 25 cántaras de vino que vendió para fuera de esta ciudad.

Quedó encargado el Sr. Díez para que haga la tasación del terreno que solicita D. Manuel Martínez, en la cuesta de Santiago el Viejo.

El Sr. Sáenz Lorente pide se dé lectura de la instancia del Sr. Yases, y hecho esto, manifiesta que deben pedirse datos á la Estación del ferrocarril, para averiguar si son ciertas las expediciones que dicho Sr. manifiesta haber hecho oyéndose además las pruebas que ofrece. Contesta el Sr. Presidente diciéndole que las pruebas debió presentarlas el Sr. Yases, el cual ha presentado tres instancias y en las tres ofrece diferentes pruebas, y que si á D. Carlos Redal le fué aprobada la instancia que por igual concepto presentó, es debido á que justificó el hecho, pudiendo el Sr. Yases recurrir en alzada caso de no estar conforme.

El Sr. Sáenz se muestra conforme con las explicaciones dadas por el señor Presidente, y retira lo expuesto.

El Sr. Díez dió cuenta de haber visto que después que se retirán los serenos, quedan individuos que salen de música. El Sr. Presidente dice que para evitarlo se limitarán los permisos hasta las tres ó tres y media de la mañana.

Da cuenta el Sr. Jaime de que en Quel, se reunieron el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes, pero que no se resolvieron á decidir sin reunir al pueblo, para cuyo efecto cele-

brarán una Junta magna y darán cuenta del resultado.

El mismo Sr. expone que tiene un terreno apropiado para enterrar los animales muertos.

Dió cuenta el Sr. Presidente de la visita del Sr. Alcalde y Secretario de San Adrián para tratar de la construcción de un puente de pilotes habiéndoles manifestado á dichos señores que sería mejor hiciesen la proposición por escrito. La Corporación acogió con entusiasmo el proyecto de construcción de un puente de pilotes y aprobó la contestación dada por el Sr. Presidente al Alcalde de San Adrián.

Quedó acordado colocar un poste en la puerta principal del Cementerio con objeto de evitar la entrada de carros.

Manifiesta el Sr. Subero la conveniencia de activar la venta de leñas por temor á las avenidas del río Ebro.

Expone el Sr. Jaime que deben verse las actas para saber si aparece el terreno que se cedió á D. Alejo Arnedo en el término del Estajado.

El Sr. Iriarte llamó la atención á la Comisión de Gobernación para que examine los terrenos adquiridos por particulares en el Cementerio municipal para panteones y sepulturas, con el fin de que verifiquen el pago los que resulten obligados á ello.

Quedó encargada la Comisión de Fomento de redactar las condiciones con arreglo á las cuales ha de procederse a la subasta de la caza aventurera de los Agudos.

Recordó el Sr. Jaime el arreglo del paso de la vía en el camino de Azagra.

SESIÓN DEL DÍA 18.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron igualmente varias cuentas por diferentes servicios municipales.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, fueron aprobadas las instancias presentadas por D. Nicanor Alvarez, Ciriaeco Escudero é Hilarión López, acordando el Ayuntamiento dar de baja para el pago de consumos cuatro cántaras de vino á Ciriaeco Escudero; veinticinco á Hilarión López y respecto de la de Nicanor Alvarez que no procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento.

Fuó aprobada la tasación en 18 pesetas 26 céntimos, hecha por el Maestro de obras D. Hermenegildo Vivanco, del solar propiedad del Ayuntamiento sito en la Cuesta de Santiago el Viejo.

Fuó aprobada la instancia presentada por Serapia Arnaez, solicitando se le dé de baja en el padrón de vecinos de esta ciudad por pasar á Logroño á fijar su residencia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en el mes de Octubre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

A propuesta del Sr. Presidente y teniendo en cuenta los servicios extraordinarios que prestan el Jefe de celadores nocturnos y el de la Guardia municipal, se acordó gratificarles con cien pesetas en todo el ejercicio entregándoles á cuenta treinta y siete pesetas del capítulo de imprevistos.

Dió cuenta el Sr. Presidente de haber recibido un oficio de la Alcaldía de Quel, suplicando el nombramiento de una Comisión para que el 17 del actual vaya á aquella villa á tratar el asunto de aguas con otra nombrada por aquel Municipio, habiendo contestado que no creía de necesidad se nombrase dicha Comisión sino que remitiesen las bases por escrito.

El Sr. Iriarte dió cuenta de haber comprado un panteón en el Cementerio municipal, á la viuda del señor Díez y no teniendo título de posesión desea proveerse de dicho documento. El mismo señor dió cuenta de haber quedado encargado D. Tomás Arenzana, de hacer un proyecto de conducción de aguas al Matadero público.

A petición del Sr. Marín, se acordó la adquisición de graduadores al objeto de poner coto á los abusos que se cometen en la venta de leche adulterada.

Pregunta el Sr. Rabal el estado en que se encuentra el registro de carros.

Dió cuenta el Sr. Redal, (D. Teodoro) de haber tomado nota de los panteones y cruces que existen en el Cementerio municipal.

SESIÓN DEL DÍA 25.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Redal, (D. Emilio) desea hacer constar no está conforme con el acuerdo de gratificar al Jefe de celadores nocturnos y al de la Guardia municipal. Le contesta el Sr. Presidente diciéndole que no se moleste en tratar de dicho asunto puesto que renuncia generosamente á ella y no piensa ordenar el pago.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales, quedando acordado no aprobar en lo sucesivo ninguna cuenta que no acompañe los correspondientes vales.

Se dió cuenta de haber pagado el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y de haber obtenido el permiso para proceder al corte de leñas en el Soto «Parcela de la Cocha». En su vista se nombró una Comisión para que haga el señalamiento de lotes y presida la subasta que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Diciembre.

Se dió lectura de un oficio del Ayuntamiento de Quel, en el que manifiesta que el pueblo solo les daba atribuciones para tratar el asunto de las aguas en la forma que se venía haciendo y no por escrito. Manifiesta el señor Presidente haber contestado al Ayuntamiento de Quel diciéndole que no se explica esta Alcaldía que se haya autorizado á una Junta para tratar con este Ayuntamiento sobre la traída de aguas, y lo sea solamente

para redactar bases tan importantes verbalmente y no por escrito, toda vez que éstas han de formar parte de un expediente, considerando innecesaria la ida de una Comisión, puesto que no había de decidir categóricamente; que insiste en que de oficio proponga las bases. El Ayuntamiento aprobó por unanimidad la contestación dada por el Sr. Presidente al Ayuntamiento de Quel.

Habiéndose procedido á votación la provisión de una plaza de Ermitaño, fué adjudicada á Antonio Solano Piudo, por haber obtenido mayoría de votos.

Expone el Sr. Díez la conveniencia de arreglar el llenadero; se acuerda que dicho asunto pase á estudio de la Comisión, y si hay cantidad en presupuesto para continuar las obras, que se verifiquen.

El Sr. Baroja es de parecer que, puesto que las obras del llenadero han de ser beneficiosas á los señores que poseen cubas, deben contribuir á los gastos que dichas obras originen. El señor Presidente dice que eso es muy enojoso; pero que si la Comisión vé que no llega el presupuesto, puede explorar la voluntad de los dueños de cubas y ver con lo que contribuyen.

Expone el Sr. Subero que las cubas no podrán entrar en el llenadero, según el proyecto que se está realizando. Le contesta el Sr. Díez que con tales obras quedan beneficiadas las cubas.

Propone el Sr. Oña la conveniencia de colocar una bomba para llenar las cubas en el molino de Raón.

A moción del Sr. Jaime, se acuerda obligar al dueño de las fuentes de Garnica á limpiar los depósitos, toda vez que se ha quitado el agua.

También pide dicho señor se obligue á quitar todos los cañales construidos en el río Ebro, que perjudican á esta jurisdicción.

El Sr. Presidente dió cuenta de lo ocurrido en el cañal hecho por los vecinos de Azagra, y de haber oficiado al Sr. Gobernador de la provincia para que lo haga al de Pamplona, con el fin de que obligue al Alcalde de Azagra á quitar los cañales y estacadas construidos en la margen izquierda.

El Sr. Redal (D. Emilio), aplaudió lo expuesto por el Sr. Presidente, manifestando que el Ayuntamiento debe apoyarle, añadiendo que en la parte de Andosilla se ha hecho una obra escandalosa que perjudica á esta jurisdicción, siendo de parecer deben denunciarse tales estacadas y presas al Sr. Gobernador, para que éste recurra al de Pamplona. Se acuerda oficiar al Sr. Gobernador para que se quite la estacada de Azagra y todas las demás que haya en la margen de Navarra y que perjudiquen á esta jurisdicción.

Denuncia el Sr. Iriarte los abusos que se cometen en el campo con el robo de oliva. Le contesta el Sr. Subero que los abusos que hoy se denuncian se han cometido siempre.

El Sr. Redal (D. Teodoro), dice que el Sr. Arenzana no ha podido hacer el plano para dotar de aguas al Matadero; pero que de los datos facilitados supone costará la obra unas 900 pesetas. En virtud de no haber cantidad en presupuesto, quedó facultado este señor para saber si el señor Arenzana realizaría las obras, esperando a cobrar después que se apruebe el presupuesto adicional, en el que se incluirá cantidad para cubrir esta atención.

El Sr. Presidente rogó a la Comisión de alumbrado, redacte las bases de arreglo con la Sociedad electricista.

El Sr. Redal (D. Emilio), dice que los motivos por que se opone a que se conceda gratificación a los dependientes, son fijándose en los hechos denunciados en el periódico *La Rioja*.

El Sr. Presidente dice que le tienen sin cuidado tales denuncias, puesto que carecen de verosimilitud los hechos que se relatan, y que él, por su parte, ha pasado al Juzgado la correspondiente denuncia.

El Sr. Redal (D. Emilio), es de parecer que el Ayuntamiento debe abrir una información. Le contesta el señor Presidente diciendo que dicha información se está abriendo por orden del Sr. Gobernador.

Quedaron encargados los señores Iriarte y Baroja para vender las 380 pesetas que en moneda filipina existen en Caja.

El Sr. Redal (D. Emilio), expone que debe tenerse en cuenta el dinero que se emplea en pagar a los temporeros, por existir un crédito muy limitado. Le contesta el Sr. Presidente y dice que precisamente le recuerda el nombramiento de los que han de hacer el padrón. Visto el presupuesto, quedó acordado el nombramiento de dos escribientes temporeros.

A moción del Sr. Redal (D. Teodoro), se acordó arrendar la caza aventurera de los sotos, quedando encargados de redactar las condiciones para el arriendo, los Sres. Iriarte, Jaime y Subero.

Recuerda el Sr. Marín la necesidad de adquirir plantones de acacia para cubrir las faltas del arbolado.

Dió cuenta el Sr. Subero de las gestiones practicadas para el cobro de la renta que adeuda Isidro Adán, de la finca que cultiva propiedad del santo Hospital.

El Sr. Presidente reiteró a las Comisiones el cumplimiento de los asuntos pendientes y muy especialmente a la de consumos.

Calahorra 19 de Diciembre de 1899.—Roberto Palacio.—V.º B.º: El Alcalde, Garro.

**

El extracto que antecede fué aprobado por el M. I. Ayuntamiento en sesión celebrada en 23 de Diciembre último, acordando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Calahorra 31 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, F. de Garro.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento: El Secretario, Roberto Palacio.

Tesorería de Hacienda

El Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Logroño, D. José Casalilla, ha nombrado auxiliares a sus órdenes y bajo su responsabilidad a don Federico Adán Tardío, y don Manuel Crespo Martínez, cuyos nombramientos han sido aprobados por la Delegación de Hacienda con fecha 27 de Diciembre último.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial para que llegue a conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona, así como del señor Registrador de la propiedad del partido.

Logroño 5 de Enero de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Mariano Martínez, cochero, natural de Ortigosa, para que dentro de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por el delito de estafa, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, la busca, captura y conducción a este Juzgado de dicho procesado, cuyas señas personales son las siguientes: edad veintidós años, estatura alta, delgado, buen color, sin barba, pelo negro, ojos saltones y tiene una cicatriz en la nariz, boca grande y viste al estilo del país con zapato blanco bueno, boina azul y lleva tapabocas oscuro.

Dado en Tafalla a cinco de Enero de mil novecientos.—Jacinto Cornago.—D. S. O., Nicolás Otamendi.

ANUNCIO OFICIAL

Don Jorge Lahuerta Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Carbonera.

Hago saber: Que con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan ocuparse con la conveniente oportunidad en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de contribución territorial y urbana para el próximo año de 1900 a 1901, precisa que los contribuyentes comprendidos en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en todo el mes de la fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones de alta y baja, con sujeción a lo dispuesto en el art. 48 y siguientes del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y uniendo a las expresadas declaraciones los documentos siguientes:

1.º Que a las mismas se acompañarán los títulos legales que justifiquen su adquisición.

2.º Los documentos traslativos si es que han sido adquiridos de este modo.

3.º La correspondiente carta de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

4.º Que a cada relación se ha de

fijar un timbre móvil de diez centimos y el especial transitorio; y

5.º Que sin la presentación de estos documentos, no se admitirá ninguna alta ó baja, así como tampoco una vez expirado el plazo que al efecto se señala.

Carbonera 3 de Enero de 1900.—Jorge Lahuerta.—P. S. M.: El Secretario, Toribio Fernández.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE NÁJERA

AÑO ECONÓMICO DE 1899-1900.

2.º TRIMESTRE

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1899-900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	5353	47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	20051	70
<i>Cargo.</i>	25405	17
Data por pagos verificados en igual trimestre.	20872	30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4532	87

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.
1.º Propios.	"	"	"	"	"
2.º Montes.	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	237	50	1000	"	1237 50
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	13	"	"	"	13 "
8.º Resultas (Existencia en 30 Junio).	110	79	"	"	110 79
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	6494	92	12868	09	19363 01
10. Reintegros.	"	"	"	"	"
11. Ampliación.	5858	80	6183	61	12042 41
<i>CARGO.</i>	12715	01	20051	70	32766 71
PAGOS.					
1.º Gastos del Ayuntamiento.	"	"	4192	32	4192 32
2.º Policía de seguridad.	"	"	1418	28	1418 28
3.º Policía urbana y rural.	"	"	2150	"	2150 "
4.º Instrucción pública.	"	"	11	"	11 "
5.º Beneficencia.	"	"	150	82	150 82
6.º Obras públicas.	"	"	92	50	92 50
7.º Corrección pública.	"	"	30	"	30 "
8.º Montes.	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	5518	44	6281	44	11799 88
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	77	54	447	27	524 81
12. Resultas.	"	"	"	"	"
13. Ampliación.	1765	56	6098	67	7864 23
<i>DATA.</i>	7361	54	20872	30	28233 84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nájera a 31 de Diciembre de 1899.—El Depositario, Luis Ortiz de Zárate.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Nájera a 31 de Diciembre de 1899.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.